



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 236

Miércoles, 10 de diciembre de 2014

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA		
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>		
008455-14	APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTOS DE OBRAS EN JUNTA DE GOBIERNO DE 25.11.2014 EMPEZANDO POR 8PCM2014BI	3
AYUNTAMIENTO DE ALBOX		
008094-14	NOTIFICACION PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TAFICO.	4
AYUNTAMIENTO DE ALSODUX		
008371-14	EXPOSICIÓN AL PÚBLICO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 5/14	5
008372-14	EXPOSICIÓN AL PÚBLICO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 6/14	6
AYUNTAMIENTO DE ANTAS		
008462-14	APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA NUMERO 4	7
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS		
008099-14	APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 10/2014 DEL PRESUPUESTO	9
AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX		
008089-14	NOTIFICACIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS EMPEZANDO POR EXPTE 17/13 MANUEL GONZÁLEZ GARICA	10
008092-14	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ENAJENACIÓN VEHÍCULOS ABANDONADOS A LOS PROPIETARIOS RELACIONADOS EMPEZANDO POR EXPTE 11/12 DE ELTEAN MONTAJES ELÉCTRICOS SL Y SIGUIENTES	11
008095-14	NOTIFICACIÓN RETIRADA DE VEHÍCULO AL PROPIETARIO. EXPEDIENTE 10/14 DE RAUL MARÍN GONZÁLEZ	12
AYUNTAMIENTO DE BERJA		
008080-14	NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EXPEDIENTE PSD/16/14 A MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	13
008081-14	NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EXPEDIENTE PSD/29/14 A LA TEJA Y CASTROVIEJO SL	14
008082-14	NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EXPEDIENTE PSD/01/14 A D. MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	15
AYUNTAMIENTO DE CANTORIA		
008373-14	CONVOCATORIA JUNTA GENERAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES FUENTE ILLORA	16
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO		
008070-14	NOTIFICACION EXPEDIENTES SANCIONADORES 282-14, 241-14, 257-14, 276-14, 304-14 Y 293-14.	17
AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA		
008445-14	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA.	18
AYUNTAMIENTO DE LAROYA		
008076-14	APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE BIENES DE NATURALEZA URBANA	29
AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO		
008079-14	APROBACIÓN ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO	30
AYUNTAMIENTO DE RIOJA		
008087-14	APROBACION INICIAL PRESUPUESTO Y PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIOJA.	31
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR		
008097-14	NOTIFICACION EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INCLUSION INDEBIDA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES VICTOR GRUNEWALD PADILLA.	32
008100-14	NOTIFICACION CADUCIDAD EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE SIN PROCEDER A RENOVACION INSCRIPCION OMAR AFAILAL Y SIGUIENTES.	33
008437-14	ANUNCIO DE LICITACION EN CONTRATO DE OBRA DE INSTALACION DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL ANTONIO PEROLES EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR.	35
AYUNTAMIENTO DE TURRE		
008109-14	DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA ALCALDÍA EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.	36
AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO		
008349-14	APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN NAVE GANADERA PARA CUMPLIMIENTO CONDICIONES DE BIENESTAR SOCIAL	37
AYUNTAMIENTO DE VIATOR		

008083-14	EDICTO NOTIFICACION A D. OSCAR MENDOZA MENA DE RESOLUCION DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE UN ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO EXP. 14/023-PU-AP.	38
008085-14	EDICTO NOTIFICACION A CIANITA S.L.U. DE IMPOSICION DE PRIMERA MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCION EXP. 12/356-PU-OE.	39
008086-14	EDICTO NOTIFICACION A DÑA. ELBA GALDEANO BACA Y D. JUAN JOSE BAZAN SANCHEZ DE EMPLAZAMIENTO EN RELACION CON RECURSO ADMINISTRATIVO Nº 473/2014 EXP. 14/250-SJ.	40
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA		
JUNTA DE ANDALUCÍA		
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>		
008078-14	NOTIFICACIÓN PROCEDIMIENTOS EXPEDIENTES SANCIONADORES A FRANJOPLANT SL Y SIGUIENTES	41
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>		
008091-14	NOTIFICACION RESOLUCION AUTORIZACION ADMINISTRATIVA EXPTE. REF. NI/4958-8589.	43
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
MINISTERIO DE FOMENTO		
<i>DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL</i>		
<i>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</i>		
008319-14	INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO DE ACCESO A ESTACIÓN DE SERVICIO SITUADA EN LA N-340, P.K. 560+100 M.I. EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL OVERA.	44
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE EL EJIDO		
008093-14	PROCEDIMIENTO JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 44/2014 DE JUAN JOSE CUADRADO GARCIA CONTRA RAQUEL PARDO CORTES.	45
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA		
008101-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1110/2014 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE SONIA RUIZ BARRANCO CONTRA JOSE MANUEL GARCIA NAVARRO.	46
008104-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 572/2014 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE SANA BAHDINE EP NAJMI CONTRA ECOFRES SAT.	47
008105-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 300/2013 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE BORIS BORISLALOV ZLATANOV CONTRA TRANSPORTES CAMPILLO PALMERA, S.A. Y OTROS.	48
008107-14	PROCEDIMIENTO 1252/12 EJECUCION Nº 300/2014 DE MARIA VICTORIA BRETONES VALVERDE CONTRA ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL.	49
008108-14	PROCEDIMIENTO 1252/12 EJECUCION Nº 300/2014 DE MARIA VICTORIA BRETONES VALVERDE CONTRA ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES SL. DECRETO	50
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA		
008110-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 888/2013 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE ISABEL MARIA HERNANDEZ VICENTE CONTRA TEXBI SL.	51
008111-14	PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 792/2014 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE JULIO SANCHEZ ROMERA CONTRA SERVICIO 24 HORAS GARE SL.	52
008112-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 82/2014 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE MANUEL VALLEJO CASTILLO CONTRA FRANCISCO MANUEL SABIO PEREZ Y OTROS.	53
008113-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 242/2014 SOBRE DESPIDOS DE RACHIDA MAAMAR Y DOS MAS CONTRA MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y OTROS.	54
008114-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 242/2014 SOBRE DESPIDOS DE RACHIDA MAAMAR Y DOS MAS CONTRA MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y OTROS ACUERDO.	55
008115-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 238/2014 SOBRE DESPIDOS DE ZOHRA CHOLH Y TRES MAS CONTRA MAYVAZ PROCUDE, S.L. Y OTROS ACUERDO.	56
008117-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 238/2014 SOBRE DESPIDOS DE ZOHRA CHOLH Y TRES MAS CONTRA MAYVAZ PROCUDE, S.L. Y OTROS.	57
008118-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 240/2014 SOBRE DESPIDOS DE SANA EL KYHEL CONTRA MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y SIGUIENTES ACUERDO.	58
008119-14	PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 240/2014 SOBRE DESPIDOS DE SANA EL KYHEL CONTRA MARIA JOSEFA MORENO BAENA Y SIGUIENTES.	59
ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES		
COMUNIDAD DE REGANTES "LAS TINAJUELAS Y EL BOSQUE"		
008410-14	EDICTO SOBRE CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES TINAJUELAS Y BOSQUE DE ALBOLODUY Y OTROS.	60

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8455/14

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2014, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

REF.	DENOMINACIÓN	ENTIDAD	IMPORTE
8PCM2014BI	PAVIMENTACIONES EN LUCAINENA DE LAS TORRES	LUCAINENA DE LAS TORRES	70.000,00
1PCM2014BI	PAVIMENTACIONES EN ADRA	ADRA	167.400,00
47PCM2014BII	CAMINOS MUNICIPALES EN VELEZ-RUBIO	VELEZ-RUBIO	104.500,00
31PCM2014BII	CAMINOS MUNICIPALES EN ORIA	ORIA	101.900,00

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/los proyecto/s se considerará/n aprobado/s definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 26 de noviembre de 2014.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8094/14

AYUNTAMIENTO DE ALBOX**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

Francisco Pérez Conchillo, Alcalde en Funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Albox, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCION de los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Jefatura de la Policía Local de Albox, a disposición de los interesados ante el cual les asiste el derecho de personarse y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Iniciación: mediante denuncia formulada por el agente de la autoridad (Art. 3 RD 320/1994).

Autoridad Sancionadora: el Sr./Sra Alcalde/sa del Ayuntamiento de Albox (Art. 68.2 RDL 339/1990).

Instructor: OFICIAL POLICIA LOCAL (Por delegación).

FORMA DE PAGO:

Transferencia o ingreso a nombre del Ayuntamiento de Albox, nº de cuenta 3058 0002 32 2732000011, o en cualquier sucursal CAJAMAR, indicando nº de Boletín, fecha de la misma, matrícula, DNI o NIF y nombre del denunciado.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. (Art. 79.1 RDL. 339/1990).

El abono de la multa implicará la renuncia a presentar alegaciones y la terminación del procedimiento, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir (Art. 77.2, R.D.L. 339/1990).

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 81.2 R.D.L. 339/1990 modificado por la Ley 17/2005-).

Expediente	Fecha	Matrícula	DNI/NIF/CIF	Nombre	Localidad	Norma	Precepto		
292/2014	28-10-2014	A6692CH	34865744K	JUAN ANTONIO SALMERON	ALBOX (ALMERIA)	OMC	068	13	B

En Albox, a 15 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Francisco Pérez Conchillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8371/14

AYUNTAMIENTO DE ALSODUX

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alsodux, en sesión ordinaria celebrada el día 29/11/14, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 5/14 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alsodux, a 29 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Manuel Nicolás Cuadra González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8372/14

AYUNTAMIENTO DE ALSODUX

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Alsodux, en sesión ordinaria celebrada el día 29/11/2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2014 en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alsodux, a 29 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Manuel Nicolás Cuadra González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8462/14

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

D^a. Isabel Belmonte Soler, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Antas, de fecha 29/09/2014, sobre MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Nº 4, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sigue texto:

- < En toda la Ordenanza Fiscal se cambia la mención a la ley de 1988 por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El pleno aprueba el Modelo de Declaración y el Modelo de Autoliquidación.

- Añadir al artículo 2, Hecho Imponible, un nuevo párrafo al apartado 6 y apartado 7

Apartado 6, párrafo "Cuando al fallecer uno de los cónyuges se disuelve la sociedad conyugal de gananciales y se adjudica un porcentaje del inmueble al cónyuge superviviente como pago de su mitad de gananciales, no se produce la sujeción al IIVTNU, pero a efectos de futuras transmisiones del inmueble, para el cálculo de la base imponible hay que tener en cuenta que el período de generación del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en esa transmisión, es el comprendido entre la fecha del devengo del Impuesto que se liquide y la del devengo de la anterior transmisión de la propiedad del terreno que haya estado sujeta al IIVTNU. Es decir, la fecha de inicio de dicho período de generación es la fecha en la que el cónyuge fallecido adquirió el citado inmueble."

Apartado 7 "Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) Suelo urbano.

b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.

c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario."

- En el artículo 3, Exenciones, añadir un nuevo apartado 3,

" 3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado."

- En el artículo 4. Sujetos pasivos.

Se actualizan las referencias al artículo 33 de la Ley General Tributaria que ha de entenderse, el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Y se añade un nuevo apartado 3.

"3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas."

- En el art. 5. Base Imponible.

Se añade un nuevo párrafo 2º, al artículo 5.1 párrafo primero,

“Cuando se transmite un terreno cuya adquisición se hubiese realizado a través de diversos negocios jurídicos celebrados en distintos hitos temporales, adquiriendo con cada uno de ellos una cuota-parte de aquél, para determinar la base imponible deben sumarse los incrementos de valor que corresponda a cada una de las citadas cuota-partes.”

- Se sustituye el artículo 7. Bonificaciones, por la siguiente redacción:

a) “Transmisiones de terrenos, y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos:

- realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes: hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto.

- sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración: hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Sujetos pasivos que hayan optado por domiciliar sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos: hasta el 5% de la cuota.”

NUEVO ANEXO DE LA ORDENANZA FISCAL DE IIVTNU.

Apartado A) del Anexo: Antas.

Apartado B) del Anexo: 50 %.

Apartado C) del Anexo: Reducciones potestativas.

Primer año: 40 por ciento.

Segundo año: 35 por ciento.

Tercer año: 30 por ciento.

Cuarto año: 25 por ciento.

Quinto año: 20 por ciento.

Sexto año: 15 por ciento.

Séptimo año: 10 por ciento.

Octavo año: 5 por ciento.

Apartado D) del Anexo: Porcentaje anual.

Periodo de uno hasta cinco años: 3,0

Periodo de hasta 10 años: 3,0

Periodo de hasta 15 años: 3,0

Periodo de hasta 20 años: 3,0

Apartado E) del Anexo: Tipo de gravamen

a) Periodo de uno hasta cinco años: 25 %

b) Periodo de hasta diez años: 25 %

c) Periodo de hasta quince años: 25 %

d) Periodo de hasta veinte años: 25 %

Apartado F) del Anexo: Bonificaciones Artículo 7

Apartado G) del Anexo: Aprobación y entrada en vigor.

Fecha sesión plenaria en que fue aprobada: 29/09/2014.

Fecha de entrada en vigor: Al día siguiente de su publicación en el BOP. >

Contra el presente acuerdo y modificación, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. Durante dicho plazo el expediente puede ser examinado en el ayuntamiento.

En Antas, a dos de diciembre del 2014.

LA ALCALDESA, Isabel Belmonte Soler.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8099/14

AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 9 de octubre de 2014, sobre el expediente de modificación presupuestaria modalidad transferencia de créditos nº 10/2014 del Presupuesto en vigor, que se hace público:

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 10/2014:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Euros
1341.226.10	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	2.400
1155.619.00	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN VÍAS PÚBLICAS	2.000
	TOTAL	4.400

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Euros
1920.625.00	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	4.400
	TOTAL	4.400

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Arboleas, a 21 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Cristóbal García Granados.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8089/14

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace publica por parte de la Jefatura de la Policía Local, la notificación de la consideración de vehículos abandonados a los propietarios de los mismos que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Que dicha consideración de vehículo abandonado venía dada por el Art. 86, apartado 1, opción A) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, habiendo transcurrido ya el mencionado plazo desde que los vehículos a que se hacen referencia a continuación fueron retirados de la vía pública y notificada dicha retirada a sus propietarios, sin formular estos alegaciones.

Que como consecuencia de lo mencionado y en virtud de lo anterior, se les comunica a los propietarios de los vehículos que se relacionan, que disponen de un plazo de un mes para proceder a la retirada de los mismos, a partir de la presente publicación, indicándole igualmente que en caso de no realizar dicha retirada se procederá, a ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación corriendo los gastos del depósito y citado tratamiento por cuenta del titular del mismo, junto a la apertura de expediente sancionador de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF/NIE	MATRICULA	LUGAR DE RETIRADA
17/13	MANUEL GONZALEZ GARCIA	27.533.072-W	AL-1949-Z	AVDA. JUAN GAZQUEZ MARTINEZ
13/14	MARTIN ALBACETE HOSTELERIA S.L.	B04056305	AL-7577-AG	CALLE CADIZ

En Benahadux (Almería), a 18 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Juan Jiménez Tortosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8092/14

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace publica por parte de la Jefatura de la Policía Local, la notificación de la Resolución de Enajenación de los vehículos abandonados a los propietarios de los mismos que a continuación se relacionan, ya que habiendo intentado la notificación en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Que por Alcaldía se ha acordado la siguiente resolución:

1. Proceder al tratamiento como RESIDUO SÓLIDO URBANO, de los vehículos que a continuación se relacionan, debiendo entregarse estos a taller de desguace especializado, siendo los costes de retirada y traslado y demás que se originen a cargo del propietario de cada vehículo.

2. El Ayuntamiento, cede al concesionario de la retirada de vehículos GRUAS RODRIGUEZ S.L., los vehículos que se encuentran en el deposito, y que habiendo transcurrido mas de dos meses en el deposito y comunicado a su propietario, este no se hizo cargo del mismo, para sufragar los gastos referidos y de esta forma resarciese con la venta como chatarra o similar. Pudiéndose cobrar los gastos no cubiertos por vía de apremio.

3. El encargado del concesionario de la retirada de vehículos GRUAS RODRIGUEZ, una vez descontaminado el vehiculo en cuestión, realizara los tramites necesarios para dar de baja definitiva estos en la Jefatura Provincial de Trafico de Almería, pasando el documento de la baja definitiva o el certificado de descontaminación, a la Jefatura de la Policía Local de Benahadux para adjuntarlo al expediente del vehículo.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo previsto en el Art. 46 en relación con el Art. 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá Vd. interponer, previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que, de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto aquél expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo establecido por el Art. 116.2 de la citada Ley 30/1992.

No obstante, puede utilizar cualquier otra reclamación o recurso si lo estima conveniente.

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDO	DNI/NIE/CIF	MATRICULA/ Nº BASTIDOR	LUGAR DE RETIRADA
11/12	ELTEAN MONTAJES ELECTRICOS S.L.	B18544346	AL-1487-T	CALLE SIERRA ALHAMILLA
12/12	ANTONIO JESUS GAZQUEZ BELTRAN	75259337	AL-6673-L	CALLE MIGUEL ALMANSA
05/13	LEYE LAMINE	X2500130F	AL-1324-T	AVDA. JUAN GAZQUEZ MARTINEZ

En Benahadux (Almería), a 18 de noviembre de 2014.
EL ALCALDE, Juan Jiménez Tortosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8095/14

AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace publica por parte de la Jefatura de la Policía Local, la notificación de la retirada de vehículo a los propietarios de los mismos que a continuación se relaciona, ya que habiendo intentado la notificación en el ultimo domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Que dicha retirada se efectúa en virtud del artículo 85, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Que como consecuencia de lo mencionado y en virtud de lo anterior, se le comunica a los propietarios de los vehículos que se relacionan, que a partir de la presente publicación, tiene un plazo de DOS MESES para proceder a la retirada del mismo del Deposito Municipal, tras presentar la documentación pertinente en la Jefatura de la Policía Local, de no ser así, este será trasladado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, conforme a lo establecido en el artículo 86, apartado 1, opción A), del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, junto a la apertura de expediente sancionador de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Nº EXP	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/CIF/NIE	MATRICULA	LUGAR DE RETIRADA
10/14	RAUL MARIN GONZALEZ	29.492.674-G	5853-FDF	CALLE HUELVA

En Benahadux (Almería), a 18 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Juan Jiménez Tortosa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8080/14

AYUNTAMIENTO DE BERJA

EDICTO

Habiéndose intentado la notificación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el ANEXO para ser notificados por comparencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican en dicho anexo.

Los interesados deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en la oficina de secretaria sita en la 1ª planta de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución nº 1 de Berja (Almería), en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los días festivos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento.

Expte.: PSD/16/14

Interesado: D. Manuel Fernández Fernández

D.N.I.: 53.713.896-H

Infracción: Muy Grave, al artículo 2.2 c) del Texto Refundido de la Ley 2/2012 de 20 de marzo sobre Comercio Ambulante.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común.

Berja, a 18 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Torres López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8081/14

AYUNTAMIENTO DE BERJA

EDICTO

Habiéndose intentado la notificación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el ANEXO para ser notificados por comparencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican en dicho anexo.

Los interesados deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en la oficina de secretaria sita en la 1ª planta de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución nº 1 de Berja (Almería), en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los días festivos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento.

Expte.: PSD/29/14

Interesado: LA TEJA Y CASTROVIEJO, S.L.

C.I.F.: B92806272

Infracción: Grave, al artículo 14.2 G) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Berja.

Acto notificado: Inicio del Procedimiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común.

Berja, a 18 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Torres López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8082/14

AYUNTAMIENTO DE BERJA

EDICTO

Habiéndose intentado la notificación sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el ANEXO para ser notificados por comparencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican en dicho anexo.

Los interesados deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, en la oficina de secretaria sita en la 1ª planta de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución nº 1 de Berja (Almería), en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto los días festivos. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento.

Expte.: PSD/01/14

Interesado: D. Manuel Fernández Fernández

D.N.I.: 53.713.896-H

Infracción: Muy Grave, al artículo 2.2 c) del Texto Refundido de la Ley 2/2012 de 20 de marzo sobre Comercio Ambulante.

Acto notificado: Resolución del procedimiento.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento administrativo común.

Berja, a 18 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Torres López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8373/14

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

ANUNCIO

Se hace saber a todos los interesados en el uso de las aguas de Fuente Illora tanto en su destino agrícola como industrial que el día 9 de enero de 2015, se celebrará Junta General en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cantoria a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria, con el fin de acordar la constitución de la Comunidad de Regantes Fuente Illora, y sus características, formar la relación nominal de usuarios de las aguas, con expresión del caudal que cada uno pretenda utilizar, las bases a que, dentro de la legislación vigente se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos, y el nombramiento de la Comisión Encargado de redactarlos, así como los del Presidente y Secretario provisionales que han de representarla y certificar sus acuerdos.

Se facultará al Presidente para la solicitud de la pertinente concesión o legalización del aprovechamiento que se pretende. Cantoria, a 2 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Gaspar Masegosa García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8070/14

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los Art. 59 apartados 2 y 5 y Art. 61 de la Ley 30/1992 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común y habiéndose iniciado el procedimiento sancionador sin que haya sido posible realizar la notificación de dicho acto en el último domicilio conocido del presunto infractor, se procede mediante el presente Edicto a notificar a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Concejalía de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de El Ejido, sito en la C/ Cervantes, 132- 04700 El Ejido (Almería).

Expte.: 282/2014

Persona Física o Jurídica: ABDELILLAH BOUDINA.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: Miccionar en la vía pública (Art. 26. 3º) de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el B.O.P. nº 232 de 2 de diciembre de 2008.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 241/2014

Persona Física o Jurídica: JOSE JUAN BONACHERA CUERVA.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: Fumar en lugares expresamente prohibidos (Art. 19. 2º a) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 257/2014

Persona Física o Jurídica: MAYANNA KLIMOVICH.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: Fumar en lugares expresamente prohibidos (Art. 19. 2º a) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 276/2014

Persona Física o Jurídica: NOELIA ALVAREZ MANZANO.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: No recoger de forma inmediata los excrementos evacuados por su animal en lugar público (Art. 21. 3º) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, publicada en el B.O.P. nº 208 de 27 de octubre de 2004, y modificación publicada en el B.O.P. nº 69 de 10 de abril de 2014.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 304/2014

Persona Física o Jurídica: MUSTAPHA KHALILI.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: Fumar en lugares expresamente prohibidos (Art. 19. 2º a) de la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

Expte.: 293/2014

Persona Física o Jurídica: ENRIQUE GARCIA FERRER.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Expediente Sancionador.

Infracción: Entrada y circulación de vehículos a las playas y zonas marítimo-terrestres (Art. 58 6º) de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana y de Prevención de Actos Incívicos, publicada en el B.O.P. nº 232 de 2 de diciembre de 2008.

Plazo de Alegaciones: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del acto.

El Ejido, a 14 de noviembre de 2014.

LA CONCEJALA DELEGADA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO, Luisa Barranco Bonachera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8445/14

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERIA

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado la Ordenanza reguladora de la creación de la Sede Electrónica y Funcionamiento del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Almería de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP de Almería; y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que tengan por conveniente.

Huércal de Almería, a 04 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Juan José López de las Heras.

El texto de la Ordenanza es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO Y SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

Exposición de motivos

TÍTULO PRELIMINAR : ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Principios generales

TÍTULO PRIMERO : DERECHO Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica

Artículo 5. Deberes de los ciudadanos en las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos

Artículo 6. Consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal

TÍTULO SEGUNDO : RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I: SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 7. Creación de la Sede Electrónica.

Artículo 8. Calidad y Seguridad de la Sede Electrónica.

Artículo 9. Identificación de los canales de acceso.

Artículo 10. Contenido y servicios de la Sede Electrónica.

Artículo 11. Información sobre la organización y los servicios de interés general.

Artículo 12. Tablón de anuncios o edictos electrónico.

Artículo 13. Publicación oficial.

CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y ACCESO A LOS CONTENIDOS Y SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 14. Identificación, autenticación y firma electrónica de los interesados

Artículo 15. Régimen de la representación habilitada ante la Administración.

Artículo 16. Identificación de los empleados públicos.

Artículo 17. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

CAPÍTULO III: CARPETA CIUDADANA, REGISTRO ELECTRÓNICO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 18. Carpeta Ciudadana

Artículo 19. Creación del Registro Electrónico

Artículo 20. Funciones del Registro Electrónico.

Artículo 21. Presentación de documentos electrónicos

Artículo 22. Presentación de documentación complementaria

Artículo 23. Rechazo de documentos por el Registro Electrónico

Artículo 24. Recepción de los documentos y cómputo de plazos

Artículo 25. Asientos en el Registro Electrónico.

Artículo 26. Presentación de documentos electrónicos de forma presencial

Artículo 27. Presentación de documentos en soporte papel

Artículo 28. Copias electrónicas

Artículo 29. Copia electrónica de documentos en soporte papel

Artículo 30. Copia en soporte papel de documentos electrónicos

Artículo 31. Las comunicaciones electrónicas

Artículo 32. Las notificaciones electrónicas

Artículo 33. Notificación por comparecencia electrónica
CAPÍTULO IV: ARCHIVO Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.
Artículo 34. Archivo electrónico de documentos
Artículo 35. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos
DISPOSICIONES ADICIONALES
DISPOSICIÓN FINAL
ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
REGISTRO ELECTRÓNICO Y SEDE ELECTRÓNICA DEL
AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

Exposición de motivos:

La permanente evolución de las tecnologías de la información y la comunicación está provocando un cambio profundo de la sociedad y transformaciones importantes en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas. La implantación y utilización intensiva de estas tecnologías está obligando a redefinir las tareas de gobierno y de la gestión pública, y están incidiendo en una profunda transformación de los medios y procedimientos tradicionales de la actividad administrativa.

Las Administraciones Públicas deben actuar como agentes dinamizadores de las tecnologías entre la ciudadanía y en la propia administración, aprovechando el potencial que tienen para mejorar tanto el servicio a la ciudadanía como la gestión de los servicios públicos. El Ayuntamiento de Huércal de Almería está comprometido con estos nuevos retos con el objetivo de impulsar la sociedad de la información y el conocimiento y especialmente, crear una administración más abierta y accesible a través de la utilización de medios electrónicos para el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local significó el primer impulso para avanzar hacia una administración más ágil y eficaz, teniendo como referente al ciudadano y potenciando una nueva cultura organizativa y de trabajo. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público desarrollada parcialmente mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y el R.D.4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos, y determina además cambios trascendentales en la forma de gestionar los procedimientos administrativos de la administración. Se impulsa una nueva concepción al construir su regulación sobre la base del derecho de los ciudadanos a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración y ejercer sus derechos.

En el ámbito específico de las aplicaciones de las tecnologías de la información y de la comunicación a las relaciones jurídicas, deberá ser tenida en cuenta la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de 2014

Protección de Datos de Carácter Personal y de su reglamento de desarrollo.

La presente Ordenanza, conjuntamente con el Reglamento de Gestión Electrónica de Documentos, pretende impulsar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el Ayuntamiento de Huércal de Almería, con el fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestiona en el ejercicio de sus competencias. Además, tiene como objeto dar plena seguridad jurídica al proceso de incorporación a la administración electrónica de los trámites y los procedimientos administrativos, determinando los derechos y los deberes de los ciudadanos en este ámbito, y regulando las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de los medios electrónicos en las relaciones entre los ciudadanos y los diferentes servicios administrativos del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

El texto incorpora en gran medida el articulado de la Ley 11/2007, de 22 de junio, al regular éstos la aplicación de los medios electrónicos en el conjunto de Administraciones Públicas. Su articulación se ha realizado atendiendo a la normativa nacional sobre acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, protección de datos de carácter personal, firma electrónica y documento nacional de identidad electrónico, accesibilidad, reutilización de la información en el sector público y las recomendaciones de la Unión Europea.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza regula la creación de la Sede Electrónica, así como el funcionamiento del Registro Electrónico y del uso de los medios de identificación y autenticación, que permitan el ejercicio de derecho de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos del Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1.Las Disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a:

- Los Órganos de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Huércal de Almería, así como a sus organismos públicos dependientes del mismo.

Las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de entidades referidas anteriormente.

Las relaciones del Ayuntamiento de Huércal de Almería con otras Administraciones Públicas realizadas a través de medios electrónicos.

Artículo 3. Principios generales.

La actuación de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Huércal de Almería en general, y en especial la referida al impulso de la Administración Electrónica, estará regida por los siguientes principios generales:

a) El respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de los Datos de Carácter Personal, en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y en sus normas de desarrollo, así como a los derechos al honor y a la intimidad personal y familiar.

b) Principio de igualdad, con objeto de que en ningún caso el uso de medios electrónicos pueda implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con la Administración municipal por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.

c) Principio de accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos, en los términos establecidos por la normativa vigente en esta materia, a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible; garantizando especialmente la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.

d) Principio de legalidad, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante la Administración municipal establecidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Principio de cooperación en la utilización de medios electrónicos por las Administraciones Públicas, al objeto de garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados por cada una de ellas como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos. En particular, se garantizará el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley.

f) Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos, en cuya virtud se exigirá al menos el mismo nivel de garantías y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.

g) Principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones. Asimismo solo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.

h) Principio de veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos por la Administración municipal de Huércal de Almería a través de medios electrónicos.

i) Principio de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las técnicas y sistemas de comunicaciones electrónicas, garantizando la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas por los ciudadanos y por la Administración municipal, así como la libertad de desarrollar e implantar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado. A estos efectos, la Administración municipal utilizará estándares abiertos, así como en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

j) Principio de simplificación administrativa, por el cual se reduzcan de manera sustancial los tiempos y plazos de los procedimientos administrativos, logrando una mayor eficacia y eficiencia en la actividad administrativa.

k) Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, por el cual el uso de medios electrónicos debe facilitar la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

TÍTULO PRIMERO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica municipal, la ciudadanía tiene los siguientes derechos:

a) Derecho a relacionarse con la administración municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el Art. 35 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos, en los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica que estén publicados en la sede electrónica.

b) Derecho a elegir, entre aquéllos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento.

c) Derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de la administración municipal, la cuál utilizará medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

d) Derecho a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración Pública.

e) Derecho a conocer, por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos publicados en la sede electrónica y en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

f) Derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tenga la condición de interesado.

g) Derecho a la conservación en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente, por parte de la administración municipal.

h) Derecho a utilizar los sistemas de firma electrónica reconocidos por la plataforma utilizada por el Ayuntamiento de Huércal de Almería, y con la observancia del principio de proporcionalidad de uso. Las personas físicas podrán utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica del Documento Nacional de Identidad para cualquier trámite electrónico con el Ayuntamiento.

i) Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones del Ayuntamiento.

j) Derecho a la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k) Derecho a participar en la mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

l) Derecho a elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con el Ayuntamiento siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

2. El ejercicio, la aplicación y la interpretación de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 5. Deberes de los ciudadanos en las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos.

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con esta administración municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de la ciudadanía debe estar presidida por los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de buena fe.

b) Deber de facilitar a la administración municipal, en el ámbito de la administración electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la administración municipal, cuando éstas así lo requieran.

d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos.

e) Deber de utilizar certificados y sistemas de acceso de los que sean legítimos titulares.

f) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 6. Consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal.

1. Siempre que se solicite a la ciudadanía datos de carácter personal se incluirá en los formularios la información prevista por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en particular, informará de la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación y el órgano o unidad administrativa ante el que pueden ejercitarse. 2. Los formularios en los que se soliciten datos de carácter personal con la finalidad de la tramitación y resolución de un procedimiento administrativo o la provisión de un determinado servicio, incluirán el consentimiento expreso del interesado o interesados para el tratamiento de los datos aportados con esta finalidad. Cuando para este mismo fin sea preciso utilizar datos obrantes en ficheros o expedientes municipales vinculados a otra finalidad, u obtener datos personales de otras administraciones públicas o entidades, se incluirá también en el formulario el consentimiento expreso del interesado para utilizar u obtener los datos de carácter personal que resulten estrictamente necesarios, especificando en la medida en que sea posible las comunicaciones de datos a realizar. En todos estos casos, la firma por el interesado del documento se considerará garantía suficiente del consentimiento otorgado.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores el Ayuntamiento de Huércal de Almería podrá comunicar a otras Administraciones públicas datos de carácter personal que obren en su poder, siempre que éstas los precisen para la tramitación de procedimientos de su competencia y se acredite de forma suficiente que el titular de los datos ha dado su consentimiento para la cesión.

TÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 7. Creación de la Sede Electrónica.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería es la dirección electrónica puesta a disposición de los ciudadanos, para acceder a la información electrónica general y a los servicios de información particular, carpeta ciudadana u oficina virtual, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en el ejercicio de sus correspondientes competencias.

2. El punto de acceso general o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería será <http://huercaldealmeria.sedelectronica.es>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal www.huercaldealmeria.es.

3. El Ayuntamiento de Huércal de Almería determina las condiciones de creación y funcionamiento de su Sede Electrónica, que se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios de la misma, publicidad oficial, responsabilidad y calidad en la veracidad y autenticidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad y usabilidad, neutralidad tecnológica e interoperabilidad.

4. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente.

5. Cualquier modificación de la dirección de la Sede Electrónica municipal, podrá ser acordada por Resolución de Alcaldía, dándose la máxima difusión y publicidad de dicho cambio, a través de la propia Sede Electrónica, por lo que no comportará la obligación de modificar esta Ordenanza.

Artículo 8. Calidad y Seguridad de la Sede Electrónica.

1. Los servicios de la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios pueden no estar operativos, se deberá informar de ello a la ciudadanía con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles. La información se publicará a través de la sede electrónica u otros medios que permitan la difusión de esta circunstancia.

2. Cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las administraciones públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

3. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

4. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

5. La sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

6. La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 9. Identificación de los canales de acceso.

Serán canales de acceso a los servicios electrónicos del Ayuntamiento de Huércal de Almería:

- a) Acceso electrónico, a través de su Sede Electrónica.
- b) Atención presencial y telefónica, a través del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento.

Artículo 10. Contenido y servicios de la Sede Electrónica.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a) Identificación de la sede electrónica, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas y autorizadas.

b) Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.

c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

d) Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Manual de usuario y preguntas frecuentes sobre el funcionamiento de la Sede.

g) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

h) Ordenanza reguladora de creación de la Sede y del Registro Electrónico.

i) Relación de documentos electrónicos normalizados admitidos por el Registro Electrónico, en su caso.

j) Especificaciones técnicas a las que debe ajustarse la presentación de documentos electrónicos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

a) Al Registro Electrónico, con información detallada del calendario de días inhábiles a efectos propios de presentación de documentos electrónicos en el Registro.

b) Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.

c) Medios electrónicos que la ciudadanía puede utilizar en ejercicio de su derecho a comunicarse con el Ayuntamiento.

d) Al tablón electrónico de anuncios y edictos.

e) Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

f) A la fecha y hora oficial que figurará visible en la sede electrónica.

3. El Ayuntamiento de Huércal de Almería, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de Huércal de Almería se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate. En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 11. Información sobre la organización y los servicios de interés general.

1. La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

- a) Organización del Ayuntamiento y sus competencias.
- b) Catálogo de servicios del Ayuntamiento, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.
- c) Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.
- d) Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y el correo electrónico.
- e) Extracto de los acuerdos de los Órganos de Gobierno.
- f) Las Ordenanzas y Reglamentos municipales.
- g) El presupuesto municipal.
- h) Documentos de planeamiento urbanístico.
- i) Anuncios de contratación administrativa y de selección de personal.
- j) Anuncios de información pública.
- k) Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.
- l) Callejero actualizado.
- m) Oficina virtual o Carpeta ciudadana con los servicios que incorpore en cada momento.
- n) Enlace a Boletines Oficiales.
- ñ) Indicadores de transparencia que permitan a la ciudadanía conocer la gestión de la administración municipal.

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relacionada a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos o el municipio.

3. En la información facilitada se harán constar el órgano administrativo proveedor de la información, unidad administrativa responsable y las fechas de actualización.

Artículo 12. Tablón de anuncios o edictos electrónico.

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, podrá ser sustituida o complementada por su publicación en el tablón de anuncios o edictos electrónico.

2. El tablón de anuncios o edictos electrónico se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huércal de Almería y se garantizará el acceso libre, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva. El acceso no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

3. El tablón de anuncios o edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

4. El tablón de anuncios o edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de anuncios o edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Artículo 13. Publicación oficial

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial en aplicación de la legislación vigente. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

CAPÍTULO II: IDENTIFICACIÓN, AUTENTICACIÓN Y ACCESO A LOS CONTENIDOS Y SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 14. Identificación, autenticación y firma electrónica de los interesados.

1. En sus relaciones con los ciudadanos a través de medios electrónicos, el Ayuntamiento de Huércal de Almería admitirá los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en la normativa vigente, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone la Administración Municipal.

2. Las personas físicas podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento y los organismos públicos vinculados o dependientes del mismo, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos por la plataforma @firma de la Administración General del Estado, los certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de Huércal de Almería, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

3. En función del carácter de la información a la que se accede y de las características de los servicios ofertados, y siempre conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y al principio de proporcionalidad recogido en la Ley 11/2007, los servicios prestados de forma electrónica, informática y telemática se clasifican de acuerdo con los siguientes requisitos de acceso:

- a) Servicios accesibles sin necesidad de identificación.
- b) Servicios con requisitos de firma electrónica avanzada o reconocida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Administración Municipal requerirá de los particulares la enmienda, dentro del plazo establecido, de cualquier defecto de carácter formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos.

Artículo 15. Régimen de la representación habilitada ante la Administración.

1. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los términos que resulten de la normativa específica de aplicación.

2. Este Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas, la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

3. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de esta Administración Municipal en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

4. La representación habilitada sólo permite la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en los registros electrónicos correspondientes al ámbito de la habilitación.

Artículo 16. Identificación de los empleados públicos.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la identificación de los empleados públicos y de los órganos administrativos, se hará mediante firma electrónica.

2. El personal al servicio de la Administración Municipal, utilizará los sistemas de firma electrónica que se determinen en cada caso, entre los siguientes:

a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.

b) Firma basada en el Certificado de Empleo Público al servicio de la Administración, expresamente admitido con esta finalidad.

3. De igual forma, los órganos de la Administración Municipal, actuarán electrónicamente mediante sellos de órgano, en los casos en los que resulte necesario y, en particular, en los casos de tramitación automatizada.

4. Todas las firmas electrónicas asignadas al personal contendrá información de la persona que la utilice, su ubicación administrativa, cargo y competencia.

5. El Ayuntamiento establecerá el control de asignación y supervisión de firmas electrónicas en la administración municipal.

Artículo 17. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. Para llevar a cabo la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público conforme a lo previsto por el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en los servicios y procedimientos para los que así se establezca, y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que aquéllos carezcan, se requerirá que el funcionario público habilitado esté dotado de un sistema de firma electrónica. El ciudadano, por su parte, habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

2. El Ayuntamiento o sus organismos dependientes mantendrán un registro actualizado de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

CAPÍTULO III: CARPETA CIUDADANA, REGISTRO ELECTRÓNICO, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Carpeta Ciudadana.

1. El Ayuntamiento de Huércal de Almería habilitará en su Sede Electrónica una oficina virtual, accesible todos los días del año durante 24 horas.

2. Consistirá en habilitar un acceso seguro, mediante el cual los ciudadanos que dispongan de un medio de identificación y acreditación previsto en esta Ordenanza puedan acceder a su entorno personal, o Carpeta Ciudadana, donde tendrán acceso a su información particular obrante en el Ayuntamiento, así como a los sistemas de relación y tramitación electrónica que le permitan realizar todas las operaciones y/o trámites administrativos de servicios que, progresivamente, la administración municipal vaya poniendo a su disposición.

3. En especial, tendrá acceso al buzón virtual donde poder recibir las notificaciones electrónicas del Ayuntamiento, si esta ha sido su elección, y a la que, en su caso, le podrá redireccionar el correspondiente mensaje de correo electrónico que pudiera recibir avisándole de la existencia de una notificación en el buzón.

4. El acceso y utilización de la Carpeta Ciudadana atribuye la condición de usuario de la misma y presupone la previa lectura y aprobación de las normas y condiciones publicadas en la respectiva sede electrónica. Entendiéndose que con el acceso la persona usuaria acepta de forma expresa, plena y sin reservas, el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso en la versión publicada en la sede electrónica en el momento de acceso. Si no estuviese de acuerdo con el contenido de las normas y condiciones de uso de la Carpeta Ciudadana, deberá abandonar este medio de relación.

5. Los datos que el ciudadano aporte para facilitar sus relaciones con el Ayuntamiento, así como las preferencias que seleccione para que éste le informe, contarán con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Artículo 19. Creación del Registro Electrónico.

1. El Ayuntamiento de Huércal de Almería dispone de un Registro Electrónico, accesible en su Sede Electrónica, para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2. El Registro Electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, siendo de aplicación el calendario de días inhábiles correspondiente a las actuaciones y procedimientos del Ayuntamiento.

3. En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

4. En la Sede Electrónica se expondrá, permanentemente actualizada y diferenciada por procedimientos, una relación de los documentos electrónicos normalizados que pueden presentarse ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huércal de Almería, todos ellos con sus correspondientes modelos normalizados de solicitud.

5. La gestión y seguridad del Registro Electrónico corresponde a la Alcaldía o concejal del Ayuntamiento de Huércal de Almería en quien delegue con el apoyo y colaboración de la Secretaría y del Servicio de Atención Ciudadana.

6. Igualmente, la Alcaldía o concejal del Ayuntamiento de Huércal de Almería en quien delegue, previa conformidad de la Secretaría, será el órgano competente para la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro, e identificación de los trámites y procedimientos a que se refieren.

Artículo 20. Funciones del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico realizará las siguientes funciones:

a) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que correspondan, y de los documentos adjuntos, así como la emisión de los recibos necesarios para confirmar la recepción en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

b) La remisión electrónica de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarias en los términos de la presente Ordenanza y del artículo 24.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

c) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida.

d) Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 21. Presentación de documentos electrónicos.

1. El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas, documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, cumplimentados de acuerdo con formatos preestablecidos.

2. Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración convenida, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en ésta última, del Ayuntamiento.

3. La presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huércal de Almería tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo, por tanto, alternativa a la utilización de los lugares de presentación señalados en el apartado cuarto del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las excepciones contempladas en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

4. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el Registro Electrónico durante las 24 horas de todos los días del año.

Artículo 22. Presentación de documentación complementaria.

1. Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la Sede Electrónica a disposición de todos los usuarios.

2. Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá aportar los mismos por vía no electrónica.

Artículo 23. Rechazo de documentos por el Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico rechazará los documentos electrónicos que se les presenten, en las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito de la Administración Municipal de Huércal de Almería, cuando no exista convenio de colaboración específico o disposición normativa que suponga su aceptación.

b) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

c) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, en la misma sesión se generará la información y advertencias oportunas al remitente, relacionada con la causa del rechazo, dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación, salvo que la información sobre el intento conste en la misma pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

3. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo por el Registro Electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 24. Recepción de los documentos y cómputo de plazos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento que figurará visible al usuario.

2. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, se actuará en el siguiente sentido:

La entrada de solicitudes, escritos o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

Se podrá dar salida, a través del Registro Electrónico, a escritos o comunicaciones resultantes de actuaciones administrativas automatizadas en día inhábil.

Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales para todo el territorio nacional, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fiestas locales de Huércal de Almería. Este calendario estará publicado en la sede electrónica.

3. La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible, sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo. La interrupción deberá anunciarse a los usuarios del Registro Electrónico con la antelación que, en cada caso, resulte posible. En supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

Artículo 25. Asientos en el Registro Electrónico.

1. La recepción y remisión de escritos a través del Registro Electrónico, generará la anotación en el asiento correspondiente, ya sea de entrada o salida, con constancia de la hora y fecha en que se produce y posterior remisión a las personas u órganos destinatarios.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden de recepción o remisión de las solicitudes, escritos o comunicaciones, y su contenido se obtendrá de los formularios normalizados de presentación.

3. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

4. Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

a) Un código de registro individualizado.

b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, DNI, NIF, NIE, Pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, en caso de presentación, la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.

c) La fecha y hora de presentación o remisión.

d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.

e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.

f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.

g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

5. Los asientos de salida especificarán para cada documento, al menos, los siguientes datos:

a) Un número de referencia individualizado, correlativo.

b) Fecha y hora de registro.

c) Órgano o servicio de procedencia.

d) Persona física o jurídica a la que se dirige.

e) Extracto o asunto de que se trata.

6. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del Registro Electrónico, se adoptarán las medidas necesarias de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla.

Asimismo, el sistema informático de soporte del Registro Electrónico informará de que la presentación de los escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 26. Presentación de documentos electrónicos de forma presencial.

1. Se podrá admitir la presentación de documentos electrónicos en los registros presenciales, siempre que se entreguen en un medio de almacenamiento generalmente utilizado y que sean fácilmente localizables en el mismo. Previamente, tanto el medio de almacenamiento como los propios documentos electrónicos serán analizados para garantizar la ausencia de código malicioso o susceptible de afectar a la integridad o seguridad de los sistemas de información municipales.

2. El personal municipal que reciba los documentos procederá a la presentación de los mismos utilizando la aplicación del Registro. Cuando sea precisa la firma del documento de presentación, el presentante, si dispone de medios de identificación y autenticación, realizará la presentación por sí mismo utilizando la aplicación del Registro.

3. Cuando el presentante aporte la copia electrónica de un documento auténtico y presente el original o una copia auténtica en soporte papel para su cotejo, el personal del Registro podrá autenticar la copia electrónica aportada y proceder seguidamente a su presentación. En el caso de que con la copia electrónica aportada no quedara garantizada la calidad y uniformidad exigida en los procedimientos de digitalización de documentos, se procederá a la digitalización del documento original o copia auténtica en soporte papel.

Artículo 27. Presentación de documentos en soporte papel.

Cuando se presenten en el Registro Electrónico documentos en soporte papel, el personal del mismo realizará copias electrónicas auténticas y procederá a la presentación de las mismas a través de la aplicación del Registro, siguiendo el procedimiento previsto en el párrafo 2 del artículo anterior.

Artículo 28. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el interesado o por la administración municipal, tendrán la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder del Ayuntamiento. Los documentos electrónicos generados por el Ayuntamiento de Huércal de Almería contarán con un código electrónico de verificación que permitirá la consulta de los mismos para comprobar la coincidencia del documento electrónico con el almacenado en los sistemas de información municipales.

Artículo 29. Copia electrónica de documentos en soporte papel.

1. La administración municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento electrónico. En el proceso de conversión del documento papel al formato electrónico se generará el código electrónico de verificación que se incluirá en el documento electrónico generado.

2. La copia electrónica se realizará a través de un proceso de digitalización, que incluya la firma electrónica reconocida del funcionario que haya realizado la compulsión, y que garantice la autenticidad e integridad de la copia electrónica, así como la identificación del órgano que realiza la compulsión, mediante la firma electrónica correspondiente. La compulsión podrá realizarse también de forma automatizada mediante el correspondiente sello de órgano.

3. En los procedimientos tramitados electrónicamente, cuando alguno de los interesados aporte documentos en formato papel, éstos se digitalizarán de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores, incorporando al expediente el correspondiente documento compulsado electrónicamente.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 11/2007, los documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias auténticas o compulsas electrónicas, y cuya devolución no sea solicitada, podrán ser destruidos en los términos y condiciones que el Ayuntamiento establezca.

5. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán validez, tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado la compulsión, como para cualquier otro tramitado en el Ayuntamiento de Huércal de Almería siempre que la normativa lo permita.

6. La digitalización de documentos en soporte papel se realizará de acuerdo a las normas técnicas de interoperabilidad y las normas específicas que puedan aprobarse, en las que, al menos, se regularán los siguientes aspectos:

- a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de comprensión empleada.
- b) Nivel de resolución.
- c) Elementos de control que garanticen la captura de una imagen fiel e íntegra.
- d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios asociados al proceso de digitalización.

Artículo 30. Copia en soporte papel de documentos electrónicos.

En los procedimientos no tramitados electrónicamente, cuando los interesados aporten documentos electrónicos, el personal encargado de su tramitación procederá a su impresión en formato papel y al diligenciado dejando constancia de que es copia exacta del original que puede consultarse en los archivos electrónicos del Ayuntamiento de Huércal de Almería. Esta diligencia no será necesaria cuando la copia en formato papel incluya un código de verificación generado electrónicamente que permita comprobar su autenticidad, accediendo a la Sede Electrónica de la entidad emisora o, en su caso, de la que realiza la copia y custodia del documento electrónico.

Artículo 31. Las comunicaciones electrónicas.

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la administración municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.

2. Se utilizarán medios electrónicos en las comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.

4. Cuando los interesados de un determinado asunto o materia se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos el Ayuntamiento de Huércal de Almería podrá establecer la obligatoriedad de comunicarse con ella utilizando sólo medios electrónicos.

Artículo 32. Las notificaciones electrónicas.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, ambas de forma expresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del anterior artículo. Tanto la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

2. Para la práctica de las notificaciones electrónicas será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico que reúna los requisitos señalados en el apartado 3 del presente artículo y los establecidos para la utilización del sistema de notificaciones telemáticas seguras en aquellas plataformas de notificación electrónica puestas a disposición de las administraciones públicas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca

la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

4. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

5. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 33. Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a) Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b) El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

CAPÍTULO IV: ARCHIVO Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Artículo 34. Archivo electrónico de documentos.

1. La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que previamente se establezcan.

2. El Ayuntamiento de Huércal de Almería garantizará la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3. El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 35. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.

1. De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Disposiciones adicionales.

PRIMERA. Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

SEGUNDA. Una vez entrada en vigor esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Huércal de Almería informará a la ciudadanía sobre la disponibilidad de la Sede Electrónica y los servicios mencionados, a través de los distintos medios de comunicación, para así lograr su máxima difusión e impulsar el ejercicio del derecho de acceso electrónico a los Servicios Públicos.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 77/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, queda derogada la normativa anterior referente a la Administración Electrónica, respecto a la creación y funcionamiento del Registro Electrónico, Sede Electrónica y Tablón de edictos del Ayuntamiento (acuerdo plenario de 4 de diciembre de 2009 y resolución de alcaldía de elevación a definitiva de 5 de febrero de 2010) Boletín Oficial de la Provincia de Almería, números 57/2009 de 24 de marzo de 2009 y 9/2010 de 15 de enero de 2010 (modificación).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8076/14

AYUNTAMIENTO DE LAROYA

El Pleno del Ayuntamiento de Laroya, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2014 acordó aprobar provisionalmente modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Bienes de Naturaleza Urbana.

Dicho acuerdo, así como la modificación de la ordenanza han permanecido expuestos al público durante el plazo legal sin que se haya producido reclamación alguna contra los mismos, por lo que dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Almería en el plazo de dos meses desde la publicación en el BOP del presente acuerdo, sin perjuicio de interponer otros que estimen procedente.

En Laroya, a 11 de noviembre de 2014.

A N E X O

Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Bienes de Naturaleza Urbana

Se añade el siguiente párrafo al final del artículo 14:

Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptados.

Laroya, a 11 de Noviembre.

LA ALCALDESA, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8079/14

AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Noviembre de 2014, se ha aprobado admitir a trámite el proyecto de actuación promovido por el Ayuntamiento de Olula de Castro, para la compatibilidad de la actividad de instalaciones deportivas (pista polideportiva), en parcela sita en Calle Las Cruces, en el término municipal de Olula de Castro.

De conformidad con lo previsto en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en aplicación conjunta del art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el expediente se somete a información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto de actuación, pudiendo ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que quienes se consideren afectados por la actuación puedan efectuar cuantas alegaciones tengan por conveniente, con aportación de la documentación justificativa, en su caso.

En Olula de Castro, a 19 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Guillermo Mesas Mesas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8087/14

AYUNTAMIENTO DE RIOJA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de noviembre de 2014 el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad para el ejercicio 2015, así como las Bases de Ejecución y la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral, y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el plazo citado cualquier habitante del término o persona interesada, que esté legitimada según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales podrá examinar y presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, tal como dispone el artículo 169.1 del citado texto refundido, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

En el supuesto que no se presente ninguna reclamación, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario el Pleno dispondrá del término de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente al que acabe la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Rioja, 21 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8097/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**EDICTO**

Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, Concejal Delegada de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

HACE SABER: Intentada la notificación personal, a aquellas personas cuyo Documento Nacional de Identidad no coincide con la base de datos de la Policía Nacional, y que se relacionan en el anexo I, y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración Municipal se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante la presente publicación.

Siendo conforme a las previsiones legales y reglamentarias, Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, su art. 17, y art. 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por R.D. 2612/1996, corresponde al Ayuntamiento realizar las actuaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón de habitantes, de forma que sus datos concuerden con la realidad, debiendo proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de quienes figuren empadronados sin tener su residencia habitual en el municipio; en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, se DISPONE:

1º.- Tramitar expediente de baja de oficio en el Padrón de habitantes, por inscripción indebida conforme previsiones del art. 72 del precitado Reglamento de Población, de las personas relacionadas en el listado adjunto – anexo I-.

2º.- Dar trámite de audiencia y alegaciones por plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, para alegar lo que en su derecho pueda convenir en relación a su situación padronal.

3º.- En caso contrario, este Ayuntamiento dispondrá, de conformidad con el art. 72 del R.D. 1690/86, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de Roquetas de Mar, por inclusión indebida.

Roquetas de Mar, 19 de noviembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ADMINISTRACION DE LA CIUDAD (B.O.P. Nº 119, DE 23/06/2011), FRANCISCA C. TORESANO MORENO.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	NIA	FECHA NACIMIENTO
EXPTE.: H04079IA.014		
VICTOR GRUNEWALD PADILLA	104408	14/08/1998

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8100/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**EDICTO**

Doña Francisca Candelaria Toresano Moreno, Concejal Delegada de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 19 de noviembre de 2014, ha dictado la siguiente Resolución:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con lo estipulado en el artículo 16 y siguientes de la referida Ley 7/1985, y al objeto de dar cumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, relativa a las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y de la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, en la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años. Y dado que el transcurso del plazo señalado será causa de acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a la renovación, vengo a Resolver lo que sigue:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas en el anexo I.

Segundo.- Acordar la baja de las mismas, siendo la fecha de baja la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Tercero.- Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber que frente a dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de formular cualquier otro que estime procedente.

Roquetas de Mar, 19 de noviembre de 2014.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ADMINISTRACION DE LA CIUDAD (B.O.P. Nº 119, de 23/06/2011), Francisca C. Toresano Moreno.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	Nº NIA
OMAR AFAILAL	XA4036783	151580
KWABENA ANTWI	H2130869	152162
MOHAMED AKRACH	Y01535453X	133525
GABRIELE AGDA SILVA	FG144248	152324
RACHEAL AGYEI	H1281831	112434
LILIAN ALEX	A02497753	152058
LUCKY ALEX	A02497752	152059
DANIEL AMOABENG	Y03149070Q	123977
NATALIYA AKOLZINA	51N5353911	152027
LASANA BADJIE	Y03429074H	135734
MAMADOU ALIOU BARRY	X02931279K	59281
FATNA BEN HAMMOU	X06279616H	136437
MOHAMMED BENNOUNA	X07667671T	152065
MOHAMMED BAALI	X194433	152318
VIEUX CISSE	X07891908X	121265
ABOUBAKARY CISSE	X05128732P	129348
SAMBA CEESAY	PC258380	135942
ALADJE ANTONIO CO MENDES	CA0083498	152190
LAMINE ANTONIO CO MENDES	CA0049058	152188
PIERRE DAKOUO	X08660209L	133586
HSSAINE DADDOU	Y01542223H	133843
SAMAKE DIARRA	B0189736	152205
DIONKOUNDA DIARRA	B0251784	132951
ALBERT DOTCH DOTSE	H0830745	152031
ALPHA OUMAR DIALLO	Y01742701M	133934
MUSTAFA EL HANFAOUI	X08887277P	134896
YOUNES ECH CHAGDY	Y02294568X	133097
ABDELLAH EL HAITOUR	Y01932698E	136324
RIahi ELHALBI	UA0351648	152071

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICADOR	Nº NIA
ABDELKARIM EL HAYYANY	Y02543785E	140058
MOHAMMED ECH-CHAGDY	Y03004783P	152192
KWAME FRANK	X09638961Y	114181
AMOS KORANTENG FERKA	Y03057219G	138767
MAMADOU GUEYE	X07785781M	135965
CONRADO GALVEZ BORAK	21/04/2011	152364
AINHOA GODOY CARLOS	16/06/2012	153473
BRAHIM HOMMAN	X247627	135216
ATIKA JANAHY	X185079	129028
OUSMAN JASSEY	Y00324752Y	152018
HABIBOULIE JALLOW	Y00250646Y	139162
SAMPSON KWAKU AMEYAW	H2629204	136723
EZIK KIBA	H2371152	134044
IBRA KONTEYE	Y02801632Q	152440
NINA KOZLOVA	704206853	152144
JUSTICE KWAME KUMAH	X08408556D	121193
BANDIOUGOU KONATE	B0423788	127798
ABDOU KARIM BALDE	Y01203253E	127495
ADAMA KONATE	X09030259E	123952
LINA KHOUITEM	18/10/2012	154383
ISSOUF KEITA	Y02273344S	139603
DOGNE NI DRAMANE KONE	B0247833	136081
NOUREDDINE LITIM	Y01769737Q	136421
AHMED LASRI	X09910092J	135835
KONIMBA MARICO	B0223486	131031
BOUBACAR NDONGA	Y00992503K	111653
RADIA NAINA	X09453625G	135420
SAID NAISSI	U475359	135302
ABDELHAKIM OUAYA	X07264468X	139221
MIMOUNE OUZZIKI	AP0575023	136212
ABUCHI OKAFOR	Y01452021E	152076
MARGARITA RESHETNIKOVA	51N5056759	124349
DARIO ENRIQUE RE	30307999N	152392
ISABEL DE LAS MERCED REYES PASEIRO	H010238	152378
BABOUCARR SARR	Y00927565N	110361
ISAAC SACKKEY	H1982482	116493
TOUMANI SIDIBE	B0697358	131915
TAYEB SIBACHIR	7867391	152311
MAHAMADOU SACKO	Y01864395Y	134595
AMADOU SOW	Y00428031S	111372
SIKA SANGARE	Y02905913S	140151
BOUBOU SIDIBE	M0416683	137425
MAMADOU SAWANE	M0495344	120183
BEKAYE SISSOKO	Y02130926J	136191
DJOULE TRAORE	M0512999	138220
TADE AWANA TSIMI	X09965005W	152128
DABY TRAORE	B0607909	133154
MAMADOU TOUNKARA	Y01587414Z	137579
SAIDOU MODY TRAORE	M0398644	126153
DAVID WIAFE	H1672072	122825
MAMADOU WELE	X07072583Z	98958
NOUREDDYN ZAABOUL	T067042	152112

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8437/14

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO DE LICITACIÓN EN CONTRATO DE OBRA DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL ANTONIO PEROLES, T.M. ROQUETAS DE MAR.

1. Entidad Adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería); mediante acuerdo de la Junta de Gobierno reunida el día 1 de Diciembre de 2014, que aprueba el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto técnico, redactado por el Arquitecto Técnico e Ingeniero en la edificación Plácido Langle Fandino.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

Número de expediente: 16/14.- Obra.

2. Objeto del Contrato.

Descripción del objeto: Las obras objeto del contrato pretenden acondicionar y mejorar sus instalaciones actuales del campo de fútbol situado en el Estadio municipal Antonio Peroles, sustituyendo el césped natural que en la actualidad se encuentra deteriorado por césped artificial de última generación, reconvirtiendo así las instalaciones deterioradas por el paso del tiempo y con grandes necesidades de mantenimiento, por otras más modernas que no requieran mantenimiento alguno, o al menos con mucha menos frecuencia, minimizando así los costes de mantenimiento de la instalación deportiva; conforme a las especificaciones y requisitos técnicos establecidos en el Proyecto Técnico.

3. Plazo de ejecución: Será de cuatro (4) meses.

4. Procedimiento: Abierto. Tramitación: Ordinaria.

5. Presupuesto Máximo o Precio Tipo: El presupuesto base de licitación es de doscientos setenta y seis mil trescientos veinte euros y cincuenta y nueve céntimos (276.320,59.-€), más el 21 % de IVA, esto es sesenta y nueve mil cincuenta y dos euros y cincuenta y un céntimos (69.052,51.-€), lo que hace un total de trescientos noventa y siete mil ochocientos setenta y cuatro euros y dos céntimos (397.874,02.-€).

6. Garantía Provisional: Será de ocho mil doscientos ochenta y nueve euros y sesenta y dos céntimos (8.289,62.-€).

7. Obtención de la documentación.

Entidad: Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Servicio de Contratación (tlf. 950.338.585 #451 ó #452 ó #435 ó #436; fax. 950.339.775; 950.321.514), Plaza Constitución nº 1, C. P. 04740.

Perfil del contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

<http://econtratacion.aytoroquetas.org/tcontratacion/>

www.aytoroquetas.org: Tablón electrónico - Licitaciones

8. Presentación de Ofertas.

Fecha límite de presentación: Será de veintiséis (26) días naturales a partir del día siguiente en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Documentación necesaria: La que establece el Pliego de cláusulas administrativas particulares en su apartado III.2.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Servicio de Contratación (tlf. 950.338.585 #451 ó #452 ó #435 ó #436; fax. 950.339.775, 950.321.514), Plaza Constitución nº 1, C. P. 04740.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

En Roquetas de Mar, a 1 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Gabriel Amat Ayllón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8109/14

AYUNTAMIENTO DE TURRE

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2014, se ha conferido a la primer Teniente de Alcalde Dña. Isabel Mª Flores Torres, la delegación de competencias propias de la Alcaldía, por razón de ausencia por vacaciones del Sr. Alcalde durante el periodo del 24 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

Lo que se hace público de conformidad con los arts. 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y demás disposiciones aplicables.

Turre, a 21 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, Arturo Grima Cervantes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8349/14

AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO

ANUNCIO

D. Antonio Cabrera Gea, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Blanco, (Almería).

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Pleno del Ayuntamiento de Vélez Blanco, en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2.014, ha acordado aprobar el Proyecto de Actuación para la LEGALIZACIÓN DE NAVE GANADERA PARA CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL SIN AUMENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA DE EXPLOTACIÓN PORCINA EXISTENTE, en Paraje "Río Corneros", Parcelas 95, 96 y 100 del Polígono 18 de este Municipio, promovido por D^a. Salvadora Morales Martínez, según documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Sánchez Vilar.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. Asimismo, contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, o desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, si se hubiere interpuesto potestativamente.

En Vélez Blanco, a 1 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Cabrera Gea.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8083/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se pone de manifiesto que habiéndose intentado la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2014 que se reproduce seguidamente a D. ÓSCAR MENDOZA MENA en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

"RESOLUCIÓN

VISTO que con fecha 25 de enero de 2014, se requirió al interesado para que presentara la documentación y subsanara las deficiencias que se le indican en nuestro escrito con registro de salida núm. 175, necesarias para reanudar la tramitación del expediente n.º 14/023-PU-AP promovido por D. ÓSCAR MENDOZA MENA en solicitud de licencia para la tenencia de un animal potencialmente peligroso.

VISTO que no se han subsanado dichas deficiencias ni se han presentado dichos documentos requeridos necesarios para reanudar el expediente.

VISTO que con fecha 12 de febrero de 2014 se produjo la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO

Primero.- Se declara la caducidad del expediente número 14/023-PU-AP promovido por D. ÓSCAR MENDOZA MENA en solicitud de licencia para la tenencia de un animal potencialmente peligroso, por causa imputable al interesado.

Segundo.- Se procederá al archivo del citado expediente y se notificará al interesado con indicación de los recursos que procedan."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Expediente: 14/023-PU-AP

Nombre: LUCÍA BLANCO TAMARGO

Resultado de la notificación: *Primer intento*: AUSENTE REPARTO. SE DEJÓ AVISO LLEGADA EN BUZÓN. *Segundo intento*: AUSENTE REPARTO. SE DEJÓ AVISO LLEGADA EN BUZÓN.

Viator, a 20 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8085/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose intentado la notificación a CIANITA S.L.U. en su último domicilio conocido de la Resolución de esta Alcaldía de 19 de septiembre de 2014 de imposición de la primera multa coercitiva por incumplimiento de la Orden de Ejecución de fecha 18 de enero de 2013 (expediente n.º 12/356-PU-OE) para la ejecución de obras de mantenimiento y conservación en inmueble sito en la calle San Cosme, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración según consta en el expediente, por lo que procede de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, efectuar la presente publicación edictal.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado podrá comparecer en el plazo de 15 DÍAS en las oficinas de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de practicar la notificación del citado acto que permita el conocimiento íntegro del mismo.

Asimismo se advierte al interesado, que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Expediente: 12/356-PU-OE

Razón social: CIANITA S.L.U.

Resultado de la notificación de la resolución de la imposición de la primera multa coercitiva: PRIMER INTENTO: DESCONOCIDO/A. SEGUNDO INTENTO: DESCONOCIDO/A.

En Viator, a 19 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8086/14

AYUNTAMIENTO DE VIATOR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se pone de manifiesto que habiéndose intentado la notificación de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2014 que se reproduce seguidamente a D.^a ELBA GALDEANO BACA y D. JUAN JOSÉ BAZÁN SÁNCHEZ en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a esta Administración.

“RESOLUCIÓN

El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Almería mediante comunicación con Registro de Entrada de fecha 8 de julio de 2014 dirigida a este Ayuntamiento, ha dispuesto, en cumplimiento del artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, que se haga remisión del expediente administrativo correspondiente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014 de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra las bases generales y convocatoria para la contratación de un/a dinamizador/a para el Centro Guadalinfo, con al menos quince días de antelación al término señalado para la vista, fijándose su celebración para el próximo día 7 DE ABRIL DE 2015 a las 10:45 horas en la Sala de audiencia del citado Juzgado sita en la planta 0, sala de vistas número 2 (Procedimiento abreviado n.º 473/2014).

En dicha comunicación se participa, igualmente, que a fin de evitar conculcar los artículos 14 y 24.1 de la Constitución de 1978, la resolución por la cual se acuerde la remisión del expediente al citado Juzgado habrá de ser notificada a todos los que aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles a que puedan comparecer y personarse en las actuaciones en un término de nueve (9) días, mediante abogado y procurador, o sólo con abogado con poder al efecto.

A fin y efecto de dar cumplimiento a los trámites interesados por el Juzgado por el presente:

HE RESUELTO

Primero.- Disponer la remisión al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Almería del expediente administrativo n.º 14/047-PE correspondiente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha de fecha 14 de marzo de 2014 de desestimación del recurso de reposición interpuesto contra las bases generales y convocatoria para la contratación de un/a dinamizador/a para el Centro Guadalinfo (Procedimiento abreviado n.º 473/2014).

Segundo.- Notificar esta resolución a todos los que aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse en el plazo de nueve días."

Lo que le notifico como parte interesada en este procedimiento, a fin de que en el término previsto en el artículo 49 de la citada Ley jurisdiccional, y a los efectos de su emplazamiento, pueda comparecer en las referidas actuaciones en un término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería en la forma antes indicada. Asimismo se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento en sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Expediente: 14/250-SJ

Nombre: ELBA GALDEANO BACA

Resultado de la notificación: *Primer intento*: Desconocido/a. *Segundo intento*: Ausente de reparto. Se dejó aviso llegada en buzón.

Nombre: JUAN JOSÉ BAZÁN SÁNCHEZ

Resultado de la notificación: *Primer intento*: Dirección incorrecta. *Segundo intento*: Desconocido/a.

Viator, a 19 de noviembre de 2014.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

8078/14

**JUNTA DE ANDALUCÍA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA****EDICTO**

Al no haberse podido practicar la notificación de los tramites que se indican a las personas que se citan por algunas de las causas referidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Territorial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

El pago voluntario de la sanción correspondiente, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento en los términos previstos en el artículo 8.2 del vigente Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, cuando se notifique el Acuerdo de Iniciación, dicha iniciación del expediente podrá ser considerada Propuesta de Resolución, y será remitida al órgano competente para dictar Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se informa de que el plazo para resolver los expedientes sancionadores iniciados en esta Delegación será de siete meses, contados desde la fecha del Acuerdo de Incoación, en virtud de la Ley 9/2001, de 12 de julio (B.O.J.A. 31-7-01).

El efecto de que transcurran dichos plazos sin que se hubiese notificado la resolución del expediente es la caducidad del mismo.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

- QUINCE DIAS para alegar lo que estimen conveniente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes en los casos en que se notifica el Acuerdo de Iniciación, el Trámite de Audiencia, la Propuesta de Resolución o la Práctica de Prueba concedida en su caso.

- UN MES para interponer Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en el caso en que se notifique la Resolución.

- DOS MESES para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en caso de notificación de actos que ponen fin a la vía administrativa, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario de pago, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de Apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán dirigirse, para obtener información sobre la tramitación de los procedimientos, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, nº 4 3º Planta, 04004 - Almería - Telf. 950011000 Fax 950011096.

Almería, 17/11/2014.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL, María Rosa Plaza Olivares.

EDICTO 13/11/2014

IMPUTADO	NIF/CIF	EXPEDIENTE	REF.	LOCALIDAD	PROVINCIA	TRAMITE	IMP.EUROS
FRANJOPLANT, S.L.	B04067401	AL/0243/14	35/14-C	ADRA	ALMERÍA	RDT	3000
MENCHON MENCHON, FRANCISCO	23238128D	AL/0297/14	17/14-A	ZURGENA	ALMERÍA	TA	0
MARTÍNEZ GONZALEZ, JOSE MANUEL	34864575W	AL/0299/14	20/14-R	NUJAR	ALMERÍA	TA	600
GARZON LOPEZ, GRACIAN	27270717P	AL/0390/14	64/14-C	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	AI	6000
ARIDOS OJEDA ROQUETAS. S.L	B04341095	AL/0390/14	64/14-C	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	AI	6000
GARCIA GARCIA, ENRIQUE DAVID	78035277A	AL/0398/14	70/14-C	ADRA	ALMERÍA	AI	2000
SANCHEZ SALINAS, ROSARIO	27518038X	AL/0405/14	91/14-E	ADRA	ALMERÍA	AI	501
SANCHEZ BAZAN, JUAN FRANCISCO	08911488T	AL/0407/14	32/14-A	BERJA	ALMERÍA	AI	3001
PASTRANA GONZALEZ, ANTONIO	74235169R	AL/0412/14	38/14-PR	ELCHE	ALICANTE	AI	30
AVILA PEREZ, MANUEL	45264873E	AL/0421/14	44/14-PR	LORCA	MURCIA	AI	30
NAHIM GRANADOS, CAMEL TERCERO	54097666X	AL/0422/14	45/14-PR	EL EJIDO	ALMERÍA	AI	30
ABCHRI, FOUAD	Y0235812F	AL/0424/14	47/14-PR	EL EJIDO	ALMERÍA	AI	30
ZEMMOURI, ABDELKADER	X6817082C	AL/0427/14	50/14-PR	ADRA	ALMERÍA	AI	30
LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO	27248359Y	AL/0088/14	18/14-P	ADRA	ALMERÍA	REA	6000

Interpretación de Claves

Expediente: AA9999YY

AA = Provincia a la que pertenece el Expediente

9999- Ordinal

YY = Año de inicio del Expediente

Referencia (Ref.): 99-YY-MM

99= Ordinal

YY = Año de inicio del Expediente

MM = Materia Infringida

A = AGROALIMENTARIA

C = COMPROMISO VERDE

E = EPIZOOTIAS

F = FERTILIZANTES

L = LOM

P = PESCA PROFESIONAL

PR = PESCA RECREATIVA

R = PLAGUICIDAS

S = SEMILLAS/ SEMILLEROS

Sv = SUBVENCIONES

FA = TASA SUPLEMENTARIA CUOTA LACTEA

V = VINOS

Trámite: XXX

AI = Acuerdo de Inicio

SI = Subsananación de Incidencias

OC = Traslado al Órgano Competente

ANI = Acuerdo de No Inicio

PP = Práctica de la Prueba

FI = Establecimiento de Fianzas

INF = Solicitud de Informe

ACU = Acuerdo de Acumulación

SUS = Suspensión Judicial del Expediente

TA = Trámite de Audiencia

MC = Medida Cautelar

PR = Propuesta de Resolución

AAC/AMG = Acuerdo Actuaciones Complementarias /

Acuerdo de Mayor Gravedad

RDT = Resolución Delegado Territorial

RDG = Resolución Director General

REC = Resolución del Consejero

RC = Resolución de Caducidad

RA = Resolución de Archivo

ACE = Acuerdo de Corrección de Errores

REA = Recurso de Alzada

RER = Recurso de Reposición

REV = Recurso de Revisión

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

8091/14

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. Ref.: NI/4958-8589 solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 23 de Febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA nº 59, de 28 de Marzo), ha resuelto:

AUTORIZAR A: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.

para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de DOCE MESES.

FINALIDAD: REFORMA LÍNEA AÉREA DE M.T. Y DEL C.D. 36196 G. MARTÍNEZ.

LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN: L1.

Origen: Apoyo con coordenadas U.T.M. X = 547.738 e Y = 4.138.674 del Huso 30S

Final: Nueva celda de Línea del C.D. en reforma.

Tensión: 25 kV

Longitud: 1.080 m.

Conductores: LA-56(54'6 mm² AL)

Aislamiento: Cadenas de poliméricos.

Instalación: Tensada sobre apoyos metálicos de celosía.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN: CD. 36.196

Tipo: Interior de obra aislado.

Celdas: Dos de línea y una de protección, con aislamiento en SF6.

Transformador de potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 25/0,4 - 0,23.

PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA: 36.988,11 €

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una Empresa distribuidora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 21/11/2014.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

8319/14

MINISTERIO DE FOMENTO DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

ANUNCIO

PROYECTO "ACCESO A ESTACIÓN DE SERVICIO SITUADA EN LA N-340_a P.K. 560+100 MARGEN IZQUIERDA. T.M. HUÉRCAL OVERA (ALMERÍA)".

Interesado: ZONA DE SERVICIO LA MORENA, SL

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 104.5 del vigente Reglamento General de Carreteras, se somete a Información Pública el "Proyecto de Acceso a Estación de Servicio situada en la N-340_a PK 560+100 M.I T.M. Huércal Overa (Almería)" durante el plazo de veinte (20) días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El citado Proyecto puede ser examinado durante el plazo de Información Pública en la sede de esta Unidad de Carreteras, Paseo de Almería, 41 3^a planta Almería.

Almería, a 28 de noviembre de 2014.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE CARRETERAS, Juan de Oña Esteban.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8093/14

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE EL EJIDO

Procedimiento: J. FALTAS INMEDIATO 44/2014. Negociado: MJ

N.I.G.: 0490241P20142000203.

De: JUAN JOSE CUADRADO GARCIA

Procurador/a:

Letrado/a:

Contra: RAQUEL PARDO CORTES

Procurador/a:

Letrado/a:

EDICTO

D./Dña. Javier García Maldonado Secretario del Juzg. de Primera Inst. e Instruc. Nº 2 de El Ejido

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas nº 44/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En El Ejido, a 25 de septiembre de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco-José Domínguez Ureña, Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, los autos de Juicio de Faltas Inmediato 44/2014 incoados por hurto, en los que figuran como denunciante JUAN JOSÉ CUADRADO GARCÍA y como denunciada RAQUEL PARDO CORTÉS, con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Raquel Pardo Cortés como autora de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del CP a la pena de 60 días de multa con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C.P para el caso de impago y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer Recurso de Apelación ante la Ittma. Audiencia Provincial de Almería a interponer por ante este Juzgado en el plazo de 5 días.

El pago de la multa deberá hacerse en el plazo de 2 meses desde la firmeza de la sentencia, con apercibimiento al condenado que, si no la satisface voluntariamente o por la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, que podrá cumplirse mediante la pena de localización permanente o trabajos en beneficio de la comunidad.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgado en la instancia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a RAQUEL PARDO CORTES, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en El Ejido, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8101/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1110/2014 Negociado: MS

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140004429

De: D/D^a. SONIA RUIZ BARRANCO

Contra: D/D^a. JOSE MANUEL GARCIA NAVARRO

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1110/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de SONIA RUIZ BARRANCO contra JOSE MANUEL GARCIA NAVARRO, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 26 DE ENERO DE 2017 A LAS 12 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a JOSE MANUEL GARCIA NAVARRO y SONIA RUIZ BARRANCO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8104/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 572/2014 Negociado: MS

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140002219

De: D/D^a. SANA BAHDINE EP NAJMIContra: D/D^a. ECOFRES SAT**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 572/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de SANA BAHDINE EP NAJMI contra ECOFRES SAT, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 28 DE JULIO DE 2016 A LAS 12 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a ECOFRES SAT cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8105/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 300/2013 Negociado: MS

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130001257

De: D/D^a. BORIS BORISLALOV ZLATANOVContra: D/D^a. TRANSPORTES CAMPILLO PALMERA SA, VETIVER CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SL, EUROGRUPO VETIVER S.L. y OBRAS Y SERVICIOS MONEO S.L.**EDICTO
CEDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 300/2013, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de BORIS BORISLALOV ZLATANOV contra TRANSPORTES CAMPILLO PALMERA SA, VETIVER CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SL, EUROGRUPO VETIVER S.L. y OBRAS Y SERVICIOS MONEO S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 15 DE ENERO DE 2015 A LAS 12 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a BORIS BORISLALOV ZLATANOV, TRANSPORTES CAMPILLO PALMERA SA, VETIVER CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SL, EUROGRUPO VETIVER S.L. y OBRAS Y SERVICIOS MONEO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras nafa las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Almería, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8107/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120005114

Procedimiento: 1252/12

Ejecución N°: 300/2014. Negociado: MR

De: D/D^a: MARIA VICTORIA BRETONES VALVERDEContra: D/D^a: ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L.**EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 300/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIA VICTORIA BRETONES VALVERDE contra ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L., en la que con fecha 14/11/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En ALMERIA, a catorce de noviembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./D^a MARIA VICTORIA BRETONES VALVERDE, se dictó resolución judicial en fecha 31/07/14, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.979,30 euros en concepto de principal, más la de 10% euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8108/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

N.I.G.: 0401344S20120005114

Procedimiento: 1252/12

Ejecución N°: 300/2014. Negociado: MR

De: D/D^a: MARIA VICTORIA BRETONES VALVERDEContra: D/D^a: ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L.**EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 300/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIA VICTORIA BRETONES VALVERDE contra ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L., en la que con fecha 14/11/14 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETOSecretario Judicial D/D^a ALFREDO MORENO GONZALEZ

En ALMERIA, a catorce de noviembre de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 03/11/14, a favor del ejecutante MARIA VICTORIA BRETONES VALVERDE, y frente a ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L., por la cantidad de 1.979,30 € de Principal.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Requerir de pago al ejecutado, ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase, en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del SANTANDER IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancada deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8110/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 888/2013 Negociado: CH

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20130003642

De: D/D^a. ISABEL MARIA HERNANDEZ VICENTEContra: D/D^a. TEXBI SL**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 888/2013 seguidos a instancias de ISABEL MARIA HERNANDEZ VICENTE contra TEXBI SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a TEXBI SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE Y QUINCE HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TEXBI SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8111/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 792/2014 Negociado: CH

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20140003189

De: D/D^a. JULIO SANCHEZ ROMERAContra: D/D^a. SERVICIO 24 HORAS GARE SL**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 792/2014 seguidos a instancias de JULIO SANCHEZ ROMERA contra SERVICIO 24 HORAS GARE SL sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a SERVICIO 24 HORAS GARE SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE CUARENTA Y CINCO HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SERVICIO 24 HORAS GARE SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Almería, a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8112/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2014 Negociado: R

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

N.I.G.: 0401344S20120001135

De: D/D^a. MANUEL VALLEJO CASTILLO

Contra: D/D^a. FRANCISCO MANUEL SABIO PEREZ, ANTONIO FERNANDEZ VARGAS. MARIA DE LOS ANGELES TOSTADO AYALA y FOGASA

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL VALLEJO CASTILLO contra FRANCISCO MANUEL SABIO PEREZ, ANTONIO FERNANDEZ VARGAS, MARIA DE LOS ANGELES TOSTADO AYALA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 07/11/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s FRANCISCO MANUEL SABIO PEREZ, ANTONIO FERNANDEZ VARGAS y MARIA DE LOS ANGELES TOSTADO AYALA en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 5298,05 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO MANUEL SABIO PEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a siete de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8113/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 242/2014 Negociado: R

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003215

De: D/D^a. RACHIDA MAAMAR, HAMID AMERAN y OLYA EL ARRAG

Contra: D/D^a. MARIA JOSEFA MORENO BAENA. MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE S.L. y FOGASA

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. RACHIDA MAAMAR, HAMID AMERAN y OLYA EL ARRAG contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MARIA JOSE SABIO MORENO. MAYVAZ PRODUCE S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/11/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada MARIA JOSEFA MORENO BAENA, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Continúese la tramitación de las actuaciones con respecto al resto de los ejecutados.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8114/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 242/2014 Negociado: R

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003215

De: D/D^a. RACHIDA MAAMAR, HAMID AMERAN y OLYA EL ARRAG

Contra: D/D^a. MARIA JOSE SABIO MORENO. MAYVAZ PRODUCE S.L. y FOGASA

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. RACHIDA MAAMAR, HAMID AMERAN y OLYA EL ARRAG contra MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de lecha 10/11/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 55951,01 euros (de los que 19.875,68 euros corresponden a RACHIDA MAAMAR, 18.005,94 euros a HAMID AMERAN y 18069,39 euros a OLYA EL ARRAG) en concepto de principal, más la de 6500 euros que provisionalmente se fijan para intereses y costas (de los que 2.300 euros corresponden a RACHIDA MAAMAR y 2.100 euros a cada uno de los dos trabajadores restantes).

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que. en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8115/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 238/2014 Negociado: R

Sobre: **Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003432

De: D/D^a. ZOHRA CHOLH, ABDELHAK DOUANA y KHADIJA ZBIRI

Contra: D/D^a. MAYVAZ PROCUDE SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 238/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. ZOHRA CHOLH , ABDELHAK DOUANA y KHADIJA ZBIRI contra MAYVAZ PROCUDE SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/6/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 49045,44 euros, de los que corresponden 16348,48 euros a cada uno de los trabajadores actores, en concepto de principal, más la de 5700 euros que provisionalmente se fijan para intereses y costas.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PROCUDE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8117/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 238/2014 Negociado: R

Sobre: ** Despidos N.I.G.: 0401344S20130003432

De: D/D^a. ZOHRA CHOLH , ABDELAALI KACHMOR , ABDELHAK DOUANA y KFIADIJA ZBIRI

Contra: D/D^a. MAYVAZ PROCUDE SL, SIMON SABIO PEREZ y FOGASA

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 238/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. ZOHRA CHOLH, ABDELAALI KACHMOR, ABDELHAK DOUANA y KHADIJA ZBIRI contra MAYVAZ PROCUDE SL, SIMON SABIO PEREZ y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/11/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada SIMON SABIO PEREZ, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor de concurso.

Continúese la tramitación de las actuaciones con respecto al resto de los ejecutados.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sii-va de notificación al demandado MAYVAZ PROCUDE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8118/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 240/2014

Sobre: ** Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003416

De: D/D^a. SANA EL KYHELContra: D/D^a. MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE SL y FOGASA**EDICTO**D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. SANA EL KYHEL contra MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/11/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 19751.32 euros, en concepto de principal, más la de 2300 euros que provisionalmente se fijan para intereses y costas.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8119/14

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 240/2014 Negociado: R

Sobre: ** Despidos

N.I.G.: 0401344S20130003416

De: D/D^a. SANA EL KYHEL

Contra: D/D^a. MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE SL, SIMON SABIO PEREZ y IBERICA CONCURSAL 2011 SLP

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. SANA EL KYHEL contra MARIA JOSEFA MORENO BAENA, MARIA JOSE SABIO MORENO, MAYVAZ PRODUCE SL, SIMON SABIO PEREZ y IBERICA CONCURSAL 2011 SLP sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/11/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a continuar la ejecución contra la empresa concursada MARIA JOSEFA MORENO BAENA y SIMON SABIO PEREZ, debiendo la actora ejercitar su derecho ante el Juez de lo Mercantil, conocedor del concurso.

Continúese la tramitación de las actuaciones con respecto al resto de los ejecutados.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO. MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA JOSE SABIO MORENO y MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a once de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

8410/14

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS TINAJUELAS Y EL BOSQUE"

ANUNCIO

Como Presidente de la Comunidad de Regantes, por la presente se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de las Tinajuelas y Bosque de Alboloduy, Santa Cruz de Marchena y Alsodux, para que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 27 de Diciembre de 2014 a las 18:30 horas en primera convocatoria, o de no concurrir el quórum necesario, a las 19:30 horas en segunda, en el SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 01.- Renovación de la Junta de Gobierno
- 02.- Renovación del Jurado de Riegos
- 03.- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para próximo año 2015.
- 04.- Estado de la Comunidad
- 05.- Ruegos y Preguntas.

Alboloduy, a 29 de noviembre de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD, Enrique Blanes Valverde.